

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA CARPINTERIA Y HERRERIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDIPIEM" Y POR LA OTRA, REPRESENTADA POR EL [REDACTED], LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL SANTRODES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. De "EL CEDIPIEM"**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 44, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3 Que el C. Melquiades Escobedo Bermúdez, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM", en sesión extraordinaria, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, dictaminó que es dable adjudicar los bienes objeto de la Invitación Restringida número CED-IR-08-2021, adquisición de EQUIPO PARA CARPINTERIA Y HERRERIA, materia del presente contrato, a favor de GRUPO EMPRESARIAL SANTRODES, S.A. DE C.V.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL SANTRODES, S.A. DE C.V., está debidamente constituida, de acuerdo a las leyes mexicanas, tal como lo acredita el acta número 14,605 volumen 285, pasada ante la fe del licenciado Jorge Ramos Campiran titular de la notaria publica número ciento veinticinco del Estado de México, con residencia en Metepec Estado de México.

II.2 Que el [REDACTED], representante legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL SANTRODES, S.A. DE C.V., tal como lo acredita el acta número 14,605 volumen 285, pasada ante la fe del licenciado Jorge Ramos Campiran titular de la notaria publica número ciento veinticinco del Estado de México, con residencia en Metepec Estado de México, el Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales les han sido suspendidas en ningún caso.

II.3 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar los bienes que le fueron adjudicados mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la Invitación Restringida Número CED-IR-08-2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM".

II.4 Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

De "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" suministra los bienes a título oneroso a "EL CEDIPIEM", con los equipos, los materiales, suministros y con las especificaciones, modelos, marcas, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato. Los servicios enajenados por "EL PROVEEDOR" deberán ser prestados con equipos nuevos, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de "EL CEDIPIEM".

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

Los bienes comprenden todos y cada uno de las especificaciones, materiales y suministros descritos en la presente cláusula y "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir estrictamente con los bienes y será a partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo y hasta cumplimiento total de los bienes, en el entendido de que la entrega total de los bienes, puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
21-084	SIERRA CIRCULAR 7 1/4	PIEZA	1	\$ 2,843.97	\$ 2,843.97
	SIERRA DE MESA	PIEZA	1	\$ 5,602.59	\$ 5,602.59
	DREMENL 4000	PIEZA	1	\$ 2,930.17	\$ 2,930.17
	ESMERIL DE 9"+MINIESMERIL DE 4-1/	PIEZA	1	\$ 3,792.24	\$ 3,792.24
	ROTOMARTILLO 18V	PIEZA	1	\$ 2,671.55	\$ 2,671.55
	ROUTER 2HO 1/2	PIEZA	1	\$ 3,706.03	\$ 3,706.03
	ROTOMARTILLO 1/2 600W	PIEZA	1	\$ 835.34	\$ 835.34
	SIERRA CALADORA 500W	PIEZA	1	\$ 2,093.97	\$ 2,093.97
	LIJADORA DE 1/4 DE HOJA 220W	PIEZA	1	\$ 806.03	\$ 806.03
	COMPRESOR 3.5 HO 50 LITROS	PIEZA	1	\$ 3,619.83	\$ 3,619.83
	SIERRA INGLETEADORA 12"	PIEZA	1	\$ 11,464.66	\$ 11,464.66
	CORTADORA DE METALES	PIEZA	1	\$ 2,843.97	\$ 2,843.97
	SOLD. INV. ELITE ARC 200S 110/200V	PIEZA	1	\$ 5,680.17	\$ 5,680.17
	PRENSA DE HIERRO MOLULAR 5"	PIEZA	3	\$ 271.00	\$ 813.00

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

	PRENSA FORJADA APERTURA 8	PIEZA	2	\$ 771.55	\$ 1,543.10
	PRENSA DE RESORTE DE 6	PIEZA	5	\$ 58.62	\$ 293.10
	PRENSA DE RESORTE DE 3	PIEZA	5	\$ 40.95	\$ 204.75
	REMACHADORA	PIEZA	1	\$ 180.17	\$ 180.17
	JUEGO DE 10 LIMAS	PIEZA	1	\$ 314.66	\$ 314.66
	SERROTE SELECTO 22 7 DTES P/PULG	PIEZA	1	\$ 202.59	\$ 202.59
	SERROTE DIAMANTE DE COSTILLA	PIEZA	1	\$ 168.10	\$ 168.10
	ENGRAPADORA D/USO PESADO	PIEZA	1	\$ 659.48	\$ 659.48
	SIERRA CALADORA	PIEZA	1	\$ 3,361.21	\$ 3,361.21
	SEGUETA P*SIERRA SABLE 6" 6	PIEZA	1	\$ 25.43	\$ 25.43
	ASPIRADORA RIDGID 9G NXT	PIEZA	1	\$ 2,214.66	\$ 2,214.66
	JUEGO BROCCAS 21	PIEZA	1	\$ 412.93	\$ 412.93
	JUEGO PARA TALADRAR Y ATORNILLAR ELÉCTRICA	PIEZA	1	\$ 428.45	\$ 428.45
	CEPILLADORA PROFESIONAL 710W	PIEZA	1	\$ 4,121.00	\$ 4,121.00
	RAUTER 750 W 110 V	PIEZA	1	\$ 4,499.00	\$ 4,499.00
	SIERRA RADIAL	PIEZA	1	\$ 6,770.00	\$ 6,770.00
	SIERRA DE MESA	PIEZA	1	\$ 13,720.00	\$ 13,720.00
	SIERRA CINTA 900W	PIEZA	1	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
	KIT ENGRAPADOR NEUMÁTICA	PIEZA	1	\$ 1,142.00	\$ 1,142.00
21-138	JUEGO DE HERRAMIENTAS MECÁNICAS ESPAÑOLA 230 PZ	PIEZA	1	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
	COMPRESOR DE AIRE HORIZONTAL 3HP/2HP	PIEZA	1	\$ 4,450.00	\$ 4,450.00
	ESMERILADORA DE BANCO ½ HP 370W	PIEZA	1	\$ 2,350.00	\$ 2,350.00
	JUEGO DE BROCCAS PARA ROTOMARTILLO	PIEZA	1	\$ 6,550.00	\$ 6,550.00
	CAJA DE CABLE N. 8	PIEZA	1	\$ 2,950.00	\$ 2,950.00
	CAJA DE CABLE N. 12	PIEZA	1	\$ 950.00	\$ 950.00
	ESMERILADORA 4-1/2" USO MEGA PESADO ELÉCTRICA	PIEZA	1	\$ 1,209.65	\$ 1,209.65
	SIERRA DE MESA 10" CON BASE DE 2.7 HP	PIEZA	1	\$ 5,942.97	\$ 5,942.97
	RECTIFICADORA 3000 N/10 ACCESORIOS	PIEZA	1	\$ 1,006.88	\$ 1,006.88
	LIJADORA DE BANDA 3X21 850-1300SFPM DW CON BOLSA RECOLECTOR	PIEZA	1	\$ 4,686.49	\$ 4,686.49
21-142	RECTIFICADORA	PIEZA	1	\$ 2,322.46	\$ 2,322.46
	ROUTERS BASE ALUMINIO ¼"-1/2" 1500 2HP	PIEZA	1	\$ 2,059.20	\$ 2,059.20
	CEPILLADORA PROFESIONAL 710W ELÉCTRICA	PIEZA	1	\$ 4,121.00	\$ 4,121.00
	RAUTER 750 W 110 V	PIEZA	1	\$ 4,499.00	\$ 4,499.00
	SIERRA RADIAL	PIEZA	1	\$ 6,770.00	\$ 6,770.00
	SIERRA DE MESA	PIEZA	1	\$ 13,720.00	\$ 13,720.00
	SIERRA CINTA 12 900W	PIEZA	1	\$ 15,900.00	\$ 15,900.00
	KIT ENGRAPADOR NEUMÁTICO	PIEZA	1	\$ 1,142.00	\$ 1,142.00
	JUEGO DE HERRAMIENTAS MECÁNICA ESPAÑOLA 230 PZ	PIEZA	1	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

21-144	985000 SIERRA DE BANCO DE 254 MM (10") EA 88591140129, 885911355070, 885911385183, 88591105523	PIEZA	1	\$ 5,257.76	\$ 5,257.76	
	767953 SIERRA ANGULAR COMPUESTA 10" EA 028877315362, 028877319759, 885911039895, 885911621106	PIEZA	1	\$ 6,895.69	\$ 6,895.69	
	103589 SIERRA CALADORA MOTO SAW CREWEL EA 080596036270	PIEZA	1	\$ 3,361.21	\$ 3,361.21	
	419683 CEPILLO LISO 5 C/CUCHILLA REP 5L EA 7501206620052	PIEZA	1	\$ 1,116.38	\$ 1,116.38	
	714314 FORMÓN P/MDRA THRIFTY 1-1/4 EA 641611 0747752161176	PIEZA	1	\$ 142.24	\$ 142.24	
	155447 ESCUADRAS DE LAUMINIO DE 7" EA 045242591565	PIEZA	1	\$ 385.34	\$ 385.34	
	130068 FLEXÓMETRO 8M/26 EA 045242502653	PIEZA	2	\$ 288.79	\$ 577.58	
	458785 MARTILLO UNA CURVA PULIDO 16 OZ EA 7501206621615	PIEZA	2	\$ 206.03	\$ 412.06	
	109804 PRENSA DE PRESIÓN TIPO C 6" EA 0045242325078	PIEZA	3	\$ 323.28	\$ 969.84	
	109800 TIJERAS DE AVIACIÓN CORTE RECTO EA 0045242251339 0045242503643	PIEZA	1	\$ 300.86	\$ 300.86	
	112344 DESARMADOR PUNTA PLANA, 1/4 X 6 EA 4716609412798	PIEZA	4	\$ 107.76	\$ 431.04	
	109916 DESARMADOR OUNTA PHILLIPS # 2 X 8 EA 4716609412026	PIEZA	4	\$ 86.12	\$ 344.48	
	110381 COMPRESOR 20GAL OIL FREE EA 846212025123	PIEZA	1	\$ 7,676.72	\$ 7,676.72	
	147851 ATORNILLADOR DE PANELES DE YESO M18 EA 045242479146	PIEZA	2	\$ 3,792.24	\$ 7,584.48	
	121438 M18 REDLITHIUM 5.0AH BAT PACK EA 045242345946	PIEZA	2	\$ 2,125.00	\$ 4,250.00	
	147853 DESTORNILLADOR DE IMPACTO 1/4 EA 045242514427	PIEZA	1	\$ 2,542.24	\$ 2,542.24	
	197226 MINI ESMERIL DE 4-1/2" 7.5 AMPS EA 0045242195732	PIEZA	1	\$ 1,137.07	\$ 1,137.07	
	123820 MANGUERA DE AIRE HIBRIDA 3/8 X 100 EA 087817984075	PIEZA	1	\$ 1,030.17	\$ 1,030.17	
	474311 LIJADORA DE PALMA 1/2" HOJA, 3 AMPS EA 0045242039128 0045242356171	PIEZA	1	\$ 1,266.38	\$ 1,266.38	
	474338 REBAJADORA 11 AMPS 1.75 H.P. EA 0045242032815	PIEZA	1	\$ 3,361.21	\$ 3,361.21	
	137022 COMBO SIN CARBONES 20V EA 885911486736	PIEZA	1	\$ 5,343.97	\$ 5,343.97	
	700678 SIERRA CALACORA M12 EA 045242268160	PIEZA	1	\$ 3,361.21	\$ 3,361.21	
	848083 LIJADORA ORBITAL 5" EA 0028877492865 028877492841 885911388672	PIEZA	1	\$ 1,607.76	\$ 1,607.76	
	155968 TSTAK ORGANIZADOR EA 076174711943	PIEZA	1	\$ 643.97	\$ 643.97	
	408322 SIERRA CIRCULAR 7-1/4 (184MM) 10AM EA 028875000352 028875035200 028877348278 885911273848	PIEZA	1	\$ 4,137.07	\$ 4,137.07	
	GABINETE PARA HERRAMIENTAS DE 26" 6 EA 873388006199	PIEZA	1	\$ 4,297.41	\$ 4,297.41	
	21-145	TROQUEL ESCUADRA L/1400	PIEZA	1	\$ 7,140.00	\$ 7,140.00
		TROQUEL MÚLTIPLE S-3500	PIEZA	1	\$ 21,020.39	\$ 21,020.39

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

	RETESTADORA O RAFRE	PIEZA	1	\$ 18,585.00	\$ 18,585.00
	P/CUADRÍCULA	PIEZA	1	\$ 17,071.46	\$ 17,071.46
	PRENSA MANUAL	PIEZA	1	\$ 17,071.46	\$ 17,071.46
21-149	HC119122 CORTADORA DE METALES 14" 2200WD28730-B3 D26370-B3 DWD28730-B3	PIEZA	1	\$ 3,102.59	\$ 3,102.59
	HC17559 ESMERILADORA 9 6500 RPPMDWE490-B3 DWE490-B3DWE490-B3	PIEZA	1	\$ 2,810.26	\$ 2,810.26
	HC136651 RECTIFICADOR DWE4997VS-B3 D/MATRIZ VVR 1300W D/MATRIZ VVR 1300W DWE4997VS-B	PIEZA	1	\$ 7,662.79	\$ 7,662.79
	HC57445 COMPRESOR E13VME200-108 2HP EVANS 108L LUBRICADO PROF MFCO ANS 108L LUBRICADO PROF MFCO VALE13VME200-108	PIEZA	1	\$ 12,722.78	\$ 12,722.78
	HC96114 SOLDADOR INVERSOR 250ª S URRSOLT1025	PIEZA	1	\$ 16,804.00	\$ 16,804.00
	HC132672 CARETA ELECTRÓNICA USCS4DISEÑO LISO SOMRAS 9-13 DISEÑO LISO SOMRAS 9-13 URRUSCS4	PIEZA	1	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00
	HC95959 COMBO 2497-22 M12TALADRO 2408-20+LLAVE 2462-20 TALADRO 2408-20+LLAVE 2462-20 MIL2497-22	PIEZA	1	\$ 4,572.93	\$ 4,572.93
	HC75216 SIERRA ANGULAR 12 15ª 3600RPPMDWS780 DWS780 DWS780	PIEZA	1	\$ 18,454.72	\$ 18,454.72
	HC134577 JGO HERRAMIENTAS JC10 PARA CONSTRUCCIÓN 10 PZAS PARA CONSTRUCCIÓN 10 PIEZAS URRJC10	PIEZA	1	\$ 1,588.30	\$ 1,588.30
	H050970 CINTA DE AISLAR M-22 9MX19MM NEGRO NEGRO TRUM-22	PIEZA	1	\$ 6.90	\$ 6.90
	21-150	AUS815 DISCO DIAMANTE 4 1/2X0.05X7/8815 815 AUS815	PIEZA	1	\$ 163.84
AUS1548 DISCO DIAMANTE 7X0.09 0X 7/8"1548 1548 AUS1548		PIEZA	1	\$ 551.09	\$ 551.09
C2001775 LLAVE STILLSON HIERRO 812HD 12URR812HD		PIEZA	1	\$ 522.75	\$ 522.75
C2001778 LLAVE STILLSON HIERRO 824HD 24 URR824HD		PIEZA	1	\$ 1,313.25	\$ 1,313.25
C2001777 LLAVE STILLSON HIERRO 818HD 18 URR818HD		PIEZA	1	\$ 837.25	\$ 837.25
HC129934 GENERADOR 7000W GG870 URRGG870		PIEZA	1	\$ 21,815.25	\$ 21,815.25
C8000225 TANQUE P/GAS 4 KGS (CILINDRO) GTZ05020002		PIEZA	1	\$ 860.00	\$ 860.00
HC00113 LANZA LLAMAS DE 3 PULGADAS P/GAS AS AGUILALAN3		PIEZA	1	\$ 817.35	\$ 817.35
H050133 AVELLANADOR AVE-X 3/15ª5/8 PROF ALUMINIO LATÓN COBRE UPER PROF ALUMINIO LATÓN TRUAVE-X		PIEZA	1	\$ 668.10	\$ 668.10
H605151 ZAPAPICO ZP-5MX 5LB ESCOPLLO 34MM FORJADO C/MGO 36 OPLO 34MM FORJADO C/MGO 36 TRUZP-5MX		PIEZA	1	\$ 271.55	\$ 271.55
H053196 PALA CUADRADA PCL CLASSIC 58 MGO LARGO MGO LARGO TRUPCL		PIEZA	1	\$ 211.21	\$ 211.21
HC88977 NIVEL UNI24D 24 DUAL VIEW EW URRUNI24D		PIEZA	1	\$ 450.50	\$ 450.50
HC84149 NIVEL TORPEDO 9 UNT12 URRUNT12		PIEZA	1	\$ 280.50	\$ 280.50
HC64387 JGO LLAVES AJUSTABLES 795 CORMADAS CROMADAS URR795		PIEZA	1	\$ 871.25	\$ 871.25

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

H254117 MARRO MD-12M 12LB MGO 36 C/PROTECTOR TERMOPLÁSTICO 6 C/PROTECTOR TERMOPLASTICO TRUMD-12M	PIEZA	1	\$ 538.79	\$ 538.79
HC89402 CINCEL 86G-1X12 GUARDA ERGONOMICA RGNOMICA URR86G-1X12	PIEZA	1	\$ 297.50	\$ 297.50
HC89400 CINCEL 86G-3/4X12GUARDA ERGONOMICA ERGONOMICA URR86G-3/4X12	PIEZA	1	\$ 178.50	\$ 178.50
HC89401 CINCEL 86G-7/8X12 GUARDAERGONOMICA ERGONOMICA URR86G-7/8X12	PIEZA	1	\$ 233.75	\$ 233.75
H050760 CARRETILLA CAT-50ND 5.5FT3 NEUMÁTICA REFORZADA PER NEUMÁTICA REFORZADA TRUCAT-50ND	PIEZA	1	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
H053385 PISTOLA CALAFATEADORA PICA-X TIPO ESQUELETO REFORZADA TIPO ESQUELETO REFORZADA TRUPICA-X	PIEZA	1	\$ 125.59	\$ 125.59
HC51149 JGO 42PZ PUNTA INTERC ¼ COMB URR60142	PIEZA	1	\$ 654.50	\$ 654.50
SURET6 ESCALERA D TIJERA 2.13MT ET6SURET6	PIEZA	1	\$ 1,449.25	\$ 1,449.25
SURET4 ESCALERA D TIJERA 1.54MT ET4 SURET4	PIEZA	1	\$ 867.00	\$ 867.00
DEWDWE1650SI-B3 ROTOMARTILLO ½ DWD024K C/GUANTES Y GAFAS DWE1650SI ANTES GAFAS DWE1650SI DWE1650SI-B3	PIEZA	1	\$ 1,675.92	\$ 1,675.92
HC121106 ROTOMARTILLO SDS D25334K-B3 PLUS 3KG PLUS 3KG DWD25334K-B3	PIEZA	1	\$ 10,089.84	\$ 10,089.84
DEWDWE4557-B3 ESMERILADORA 7 2400W DWE4557-B3 B3 DWE4557-B3	PIEZA	1	\$ 4,710.98	\$ 4,710.98
HC80962 ESMERILADORA ANGULAR 41/2 DWE4020-B3 4020-B3 DWE4020-B3	PIEZA	1	\$ 1,723.76	\$ 1,723.76
HC120476 TERMOFUSOR 800W 200110 120V HASTA 63 MM C/DADOS 20Y25 120V HASTA 63 MM C/DADOS 20Y25 ROT200110	PIEZA	1	\$ 2,483.85	\$ 2,483.85
HC83546 ARCO P/SEGUETA LIGERO 12 354P URR354P	PIEZA	1	\$ 289.00	\$ 289.00
HC95994 MARRO 1435AF 4LB FORJADOANTI-VIBRACIÓN CABO ACERO ANTI-VIBRACIÓN CABO ACERO URR1435AF	PIEZA	1	\$ 602.55	\$ 602.55
HC102166 PINZA PEACABLE 313 AUTOMÁTICA 168MM ATICA 168MM URR313	PIEZA	1	\$ 667.25	\$ 667.25
C2001326 PINZA P/MECÁNICO 8 278G URR278G	PIEZA	1	\$ 199.75	\$ 199.75
C2006649 TIJERAS CORTATUBOS HASTA 32 MMPLUS PLUS ROT200214	PIEZA	1	\$ 430.50	\$ 430.50
HC04461 BROCA SDS PLUS II 1 X 12 FIS510564	PIEZA	1	\$ 858.23	\$ 858.23
HC04447 BROCA SDS PLUS II ¾ X 18 FIS510555	PIEZA	1	\$ 730.33	\$ 730.33
HC04421 BROCA SDS PLUS II 3/8 X 18 FIS507648	PIEZA	1	\$ 317.03	\$ 317.03

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

	HC129621 CINCEL SDS PLUS II 1-1/2" X 10504279 PLANO 504279 PLANO FIS504279	PIEZA	1	\$ 485.35	\$ 485.35
	HC100960 CINCEL SDS PLUS II 10 504277 FIS504277	PIEZA	1	\$ 250.38	\$ 250.38
	HC06012 CORTA TUBO DE HIERRO 1/8 A 356 URR356	PIEZA	1	\$ 1,598.00	\$ 1,598.00
	HC53144 CORTADOR DE TUBO 348 URR348	PIEZA	1	\$ 233.75	\$ 233.75
	HC94941 ROTOMARTILLO DCD796D2-B3 20V MAX BRUSHLESS 2.0AH MAX BRUSHLESS 2.0AH DWDCD796D2-B3	PIEZA	1	\$ 5,488.17	\$ 5,488.17
	HC80771 FLEXÓMETRO A INOX 8MX30MM1598BLSW LSW URR1598LSW	PIEZA	1	\$ 194.55	\$ 194.55
	C2006936 DESTORNILLADOR JGO/10PZ JBUD02 URRJBUD02	PIEZA	1	\$ 398.65	\$ 398.65
21-088	COMPRESOR 5 HP 300L	PIEZA	1	\$ 35,740.00	\$ 35,740.00
	TORRE PARA AUTO 3 TON	PIEZA	1	\$ 508.00	\$ 508.00
	JUEGO DE DADOS ACC COMB 178PZA	PIEZA	1	\$ 4,772.00	\$ 4,772.00
	ROTOMARTILLO 1/2 900W	PIEZA	1	\$ 3,016.00	\$ 3,016.00
	RECTIFICADOR RECTO 1/4 COLLET	PIEZA	1	\$ 2,156.00	\$ 2,156.00
	ROTOMARTILLO BAT LHON 2 BAT	PIEZA	1	\$ 7,489.30	\$ 7,489.30
	LIJADORA ORBITAL	PIEZA	1	\$ 1,077.30	\$ 1,077.30
	CARECTA ELECTRICA P/SOLDAR DE SOMBRA VARIABLE	PIEZA	1	\$ 597.53	\$ 597.53
	ESMERIL BANCO 6 250W	PIEZA	1	\$ 2,720.00	\$ 2,720.00
	PISTOLA NEUMATICA PLUS 1/2 700 RVM	PIEZA	1	\$ 3,260.00	\$ 3,260.00
GATO PATIN 3 TONELADAS	PIEZA	1	\$ 4,482.00	\$ 4,482.00	
SUBTOTAL					\$ 596,667.80
IVA					\$ 95,466.85
TOTAL					\$ 692,134.65

**TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN**

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de \$692,134.65 (SEICIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por "EL CEDIPIEM" en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados al Departamento de Finanzas, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

**CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo que no

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los bienes; libre a bordo LAB, dentro del territorio del Estado de México y de conformidad a la solicitud de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y será a partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo y hasta el total cumplimiento de la entrega de los bienes, en el entendido de que la entrega total de los bienes, puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido.

**SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a).- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.
  - b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
  - c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CEDIPIEM".

**SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de "EL CEDIPIEM", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que será por la cantidad de \$59,666.78 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096 de la

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.

- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los anexos cuatro (documentos de inclusión), y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte de la invitación del procedimiento correspondiente a la Invitación Restringida Número CED-IR-08-2021.
- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a "EL PROVEEDOR", una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, "EL PROVEEDOR", tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de "EL CEDIPIEM".
- d) No será necesario que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía de cumplimiento si antes de que fenezca el término para su presentación suministra la totalidad de los bienes a "EL CEDIPIEM".

**OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será por la cantidad de \$29,833.39 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el anexo cuatro (documentos de inclusión) y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte y son correspondientes a la Invitación Restringida Número CED-IR-08-2021.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

**NOVENA: DE LOS ENDOSOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a endosar los bienes que no cumplan con las especificaciones convenido y de las cláusulas de exclusión y que no son objeto de este contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CEDIPIEM", efectuó la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a expedir una nueva póliza o el endoso correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CEDIPIEM".

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

**DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR", conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CEDIPIEM", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes, deslindando desde este momento a "EL CEDIPIEM" de toda responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente contrato. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" por causas plenamente justificadas, tenga necesidad de reasegurar, deberá, presentar la solicitud por escrito a "EL CEDIPIEM", a efecto que dicha solicitud sea valorada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará sobre la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

**DÉCIMO SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES**

Si "EL PROVEEDOR" de los bienes adjudicados no entrega en la fecha que se establece dentro del presente contrato. "EL CEDIPIEM" aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfase, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

**DÉCIMO TERCERA: SANCIONES PARA "EL PROVEEDOR"**

En caso de que exista algún atraso por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes adjudicados podrá ser sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfase.

Si "EL PROVEEDOR" infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de "EL CEDIPIEM", con la inclusión en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL CEDIPIEM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

### CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL CEDIPIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CEDIPIEM" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR" en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

#### DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN

1. SI "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula novena; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CEDIPIEM", podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo segunda, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CEDIPIEM" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CEDIPIEM".

#### DÉCIMO SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CEDIPIEM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

### CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021

fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL CEDIPIEM".
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

### DÉCIMO SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el pazo que determine "EL CEDIPIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; las cantidades que se encuentren pendientes de pago se harán efectivas a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento económico-coactivo.

### DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones. En caso de que "EL CEDIPIEM" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CEDIPIEM", no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "EL PROVEEDOR".

### DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CEDIPIEM" podrá incluir a "EL PROVEEDOR", en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 13/2021 CED-IR-08-2021**

Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

POR "EL CEDIPIEM"	
MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.	